



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta TSR2-59/2020, registrada el 04 de mayo de 2020 con CUT: 00014190-2020, presentada por la empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C. – TESUR 2**, debidamente representada por su apoderado, señor Mario Emilio Venero Luna, e identificada con R.U.C. N° 20600227671, referida a la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; así como, el Informe Técnico N° D000084-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta TSR2-59/2020, registrada con CUT: 00014190-2020, e ingresada al SERFOR el 04 de mayo de 2020, la empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C.**, solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de Línea Base Biológica del proyecto: “*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión de 220 kV Azángaro-Juliaca-Puno y las Subestaciones asociadas*”, a realizarse en los distritos de Puno, Paucarcolla y Atuncolla de la provincia de Puno; los distritos de Juliaca y Caracota de la provincia de San Román; y los distritos de Caminaca, Achaya, Arapa, Santiago de Pupuja y Azángaro en la provincia de Azángaro; en el departamento de Puno, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFFS, de fecha 02 de junio de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones relacionadas al plan de trabajo de la Línea Base Biológica del proyecto “*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión de 220 kV Azángaro-Juliaca-Puno y las Subestaciones asociadas*”, referidas a: (i) aclarar el nombre del proyecto; (ii) corregir el número de DNI de la especialista señora Sara Virginia Olinda Torres Carrasco; (iii) aclarar la coordenada de la estación de muestreo PMB-06 y adjuntar el documento de la autoridad(es) de la(s) comunidad(es) campesina(s); (iv) incorporar o especificar en el mapa los



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

componentes del proyecto no declarados en el FUA e incorporar estaciones de muestreo biológico; (v) reformular el objetivo general; (vi) reformular los objetivos específicos; (vii) incluir en el diseño de muestreo los criterios de selección de las estaciones de muestreo biológico; (viii) indicar el método de flora que permitirá obtener la abundancia, cobertura, estructura vegetal y parámetros ecológicos, incrementar el esfuerzo de muestreo para el muestreo de herpetofauna y mastofauna mayor, indicar las preguntas que se realizarán para mamíferos mayores, incluir el muestreo de quirópteros y incrementar la distancia entre cada punto de conteo para la ornitofauna; (ix) incluir en el análisis de datos las curvas de acumulación de especies, índices de diversidad beta, e índices de actividad y ocurrencia para mamíferos mayores, así como, la determinación de EBAs e IBAs para la ornitofauna; (xi) adicionar un cuadro donde se detalle el número de individuos, tipo de muestra y la finalidad de la colecta o captura temporal; (xii) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; y (xiii) remitir una declaración jurada sobre la autenticidad de la documentación presentada; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta TSR2-80/2020, registrada con EXPEDIENTE N° 2020-0001710, e ingresada al SERFOR el 07 de julio de 2020, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el levantamiento de observaciones, presentando las siguientes respuestas: (i) actualiza el plan de trabajo con el título: “Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión de 220 kV Azángaro-Juliaca-Puno y las Subestaciones asociadas”; (ii) corrige el número de DNI de la especialista señora Sara Virginia Olinda Torres Carrasco e incorpora al especialista de mastozoología el Blg. Miguel Ángel Díaz Aguilar; (iii) Se reubicaron todas las estaciones de muestreo (PMB-01, PMB-02, PMB-03, PMB-04, PMB-05 y PMB-06), encontrándose de esta manera fuera de territorio comunal, no siendo necesario en este caso la presentación del documento de autorización de ingreso a territorio comunal; (iv) se actualiza el mapa de las estaciones de muestreo biológico considerando los componentes del proyecto no declarados en el FUA; (v) se reformuló el objetivo general; (vi) se reformularon los objetivos específicos; (vii) el diseño de muestreo para la selección de estaciones de muestreo biológico considera como criterios de selección: los componentes no declarados en el IGA aprobado y el área de influencia del proyecto, donde cada estación está compuesto por dos zonas; (viii) indica como método cuantitativo para flora a “Parcelas modificadas de Whittaker”, asimismo, indica que se aplicará en herpetofauna el método de VES en horario diurno y nocturno, incorpora las preguntas que se realizarán para mamíferos mayores e incluye el muestreo de quirópteros, e indica que la distancia entre puntos de conteo para ornitofauna será del 200m; (ix) incluye el análisis de datos las curvas de acumulación de especies, índices de diversidad beta, e índices de actividad y ocurrencia para mamíferos mayores, así como, la determinación de EBAs e IBAs para la ornitofauna; (xi) adiciona el cuadro N°3 donde se detalla el número de individuos, tipo de muestra y la finalidad de la colecta o captura temporal; (xii) remite el protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; y (xiii) remite una declaración jurada sobre la autenticidad de la documentación presentada; de las cuales cuatro (04) observaciones no fueron subsanadas;

Que, mediante Carta N° D000066-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas. Siendo las observaciones pendientes: (i) incorporar un especialista en mamíferos con experiencia mínima de tres (3) años; (ii) aclarar el esfuerzo de muestreo de herpetofauna total y los horarios de evaluación; (iii) añadir un método de ornitofauna para la evaluación de la estación de muestreo PMB-05 que se caracteriza por tener ecosistemas acuáticos; y (iv) precisar las medidas de bioseguridad durante el traslado de especímenes colectados en campo al lugar de procesamiento;

Que, mediante Carta TSR2-092/2020, registrada con EXPEDIENTE N° 2020-0004861 e ingresada al SERFOR el 14 de agosto de 2020, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el levantamiento de las observaciones, referidas a: (i) la actualización del especialista de mastozoología el señor Miguel



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Ángel Díaz Aguilar; (ii) la evaluación de herpetofauna, donde, el esfuerzo de muestreo será de 4 VES por zona, sumando 8 VES por estación de muestreo; (iii) la evaluación de ornitofauna en ecosistemas acuáticos, en la cual, se establecerán para la estación PMB-05, 5 puntos de conteo directo, cada uno de 20 minutos; y (iv) Si el lugar de procesamiento es alejado del punto de captura y necesitara traslado en un vehículo, las bolsas de tela cerradas con los individuos capturados serán colocados en una caja no hermética (que cuente con la suficiente ventilación y conveniente distribución) para que sean movilizados adecuadamente en la tolva de la camioneta sin ingresar al mismo espacio cerrado en el que se movilizarían personas; quedando subsanadas en su totalidad las observaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, el Informe Técnico N° D000084-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C. – TESUR 2**, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para caracterizar la flora y fauna silvestre presente en el área de influencia de los componentes no declarados en el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA) del proyecto “*Línea de Transmisión 220 kV Azángaro – Juliaca – Puno y Subestaciones Asociadas*” aprobado mediante RD N° 053-2016-SENACE/DCA; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio como parte de la Línea Base Biológica del proyecto denominado: “*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión de 220 kV Azángaro-Juliaca-Puno y las Subestaciones asociadas*”, a realizarse en los distritos de Puno, Paucarcolla y Atuncolla de la provincia de Puno; los distritos de Juliaca y Caracota de la provincia de San Román; los distritos de Caminaca, Achaya, Arapa, Santiago de Pupuja y Azángaro en la provincia de Azángaro; en el departamento de Puno, por el período de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C. – TESUR 2**, identificada con R.U.C. N° 20600227671, como parte de la Línea Base Biológica del proyecto: “*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión de 220 kV Azángaro-Juliaca-Puno y las Subestaciones asociadas*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-104**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C. – TESUR 2**, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable – Especialista en Anfibios y Reptiles	43721563
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Especialista en Flora	40412104
Sara Virginia Olinda Torres Carrasco	Especialista en Flora	45861203
Cciary María Alegría Mont	Especialista en Flora	45107668
Danny Miguel Castro Bardalez	Especialista en Mamíferos	41156445
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mamíferos	41808659
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Especialista en Mamíferos	42529752
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Especialista de Aves	45810763
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista de Aves	42356703
Diana Carolina Alcántara Serna	Especialista de Aves	43453425
Alejandro Paul Mendoza Huamani	Especialista en Anfibios y Reptiles	41959244
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Anfibios y Reptiles	72163798
Andres Ticona Arenas	Especialista en Anfibios y Reptiles	41256426

Artículo 3°.- La empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C. – TESUR 2**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte de la línea base biológica del proyecto denominado: “*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión de 220 kV Azángaro-Juliaca-Puno y las Subestaciones asociadas*”, a realizarse en los distritos de Puno, Paucarcolla y Atuncolla de la provincia de Puno; los distritos de Juliaca y Caracota de la provincia de San Román; los distritos de Caminaca, Achaya, Arapa, Santiago de Pupuja y Azángaro en la provincia de Azángaro; en el departamento de Puno de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), para efectuar la evaluación de la Línea Base Biológica como parte del proyecto: “*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Línea de Transmisión de 220 kV Azángaro-Juliaca-Puno y las Subestaciones asociadas*”, conforme al siguiente detalle:

- Colecta de un máximo de dos (2) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta de un máximo de un (1) espécimen por especie de mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin captura ni colecta



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

temporal de éstos.

- No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional, ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C. – TESUR 2**, se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas de acuerdo con el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (1) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (1) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento por parte de la titular de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
- i) Cumplir con las “Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, en caso la titular y su equipo inicien las actividades de campo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus respectivas prórrogas.
- j) La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.

Artículo 6°.- La empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C. – TESUR 2**,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Punodel SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad regional, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente Resolución de Dirección General.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) La administrada y el equipo de especialistas, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- h) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a la empresa **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL SUR 2 S.A.C. – TESUR 2**; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupo Biológico	Estaciones de Muestreo	Coordenadas en Sistema UTM, Datum WGS 84 y Zona 19L	
		Este	Norte
Flora y Fauna	PMB-01	386608	8250163
	PMB-02	384975	8264068
	PMB-03	383274	8279279
	PMB-04	389673	8285651
	PMB-05	386826	8291776
	PMB-06	370798	8346314



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al siguiente formato de informe:

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía. |
|---|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).